

RESOLUCIÓN No.

(0 0 0 5 0 6)

“Por medio de la cual se concede comisión de servicios externa remunerada al docente LEON ANDRES PEREZ GUTIERREZ, adscrito a la facultad de Ciencias Básicas.”

LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito radicado el día 25 de febrero de 2014, el decano y presidente del Consejo de Facultad de Ciencias Básicas, LUIS CARLOS GUTIÉRREZ MORENO, se dirigió a la señora Rectora de esta Institución en donde le informa que el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas se reunió en sesión el día 13 de febrero de 2014, avaló la comisión de servicio externa del docente **LEON ANDRES PEREZ GUTIERREZ**, durante el período del 04 de marzo al 25 de abril de 2014, la cual tiene por objeto realizar una Estancia Investigativa en el Instituto de Ecología A.C (INECOL) en la ciudad de Xalapa, México, donde realizará Análisis Filogénico Moleculares en la Red de Biología Evolutiva.

Mediante El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala: **Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias”.**

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29 sobre situaciones administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente: **“El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:**

(...)

Autorizadas por la Rectora previo visto bueno del Consejo de Facultad.

a) *Comisión de servicio externa: El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa, cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o instituciones diferentes a la Universidad para:*

- **Asistir a reuniones, conferencias, seminarios o visitas de observación que interesen directamente a la Universidad.**
- *Atender invitaciones de gobiernos extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que sean de interés para la Universidad.*
- *Atender invitaciones de universidades nacionales o extranjeras de carácter público o privado, en calidad de profesor pasante o invitado, para este caso se requiere también del visto bueno del Consejo Académico”.*

PARÁGRAFO. *Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones o año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual esté adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa”.*

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora (e) de la Universidad del Atlántico


Proyectó: Abogado LUIS VILLA ALVAREZ



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Concédase comisión de servicios externa remunerada al docente **LEON ANDRES PEREZ GUTIERREZ**, con cédula de ciudadanía No. 7628975, durante el período del 04 de marzo al 25 de abril de 2014, la cual tiene por objeto realizar una Estancia Investigativa en el Instituto de Ecología A.C (INECOL) en la ciudad de Xalapa, México, donde realizará Análisis Filogénico Moleculares en la Red de Biología Evolutiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. Al finalizar su comisión el docente **LEON ANDRES PEREZ GUTIERREZ**, deberá entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano los certificados y cumplidos respectivos de la comisión de servicio externa.

ARTÍCULO TERCERO. Dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la comisión externa remunerada, el Decano de la Facultad de Ciencias Básicas deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro del docente a sus labores.

<

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese al interesado en la Facultad de Ciencias Básicas, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los



ANA SOFÍA MESA DE CUERVO

Rectora

